



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATOS DE SERVICIOS

“Contrato de análisis y seguimiento de medios para el Gobierno de Castilla-La Mancha”

Expediente 2024/008398

Procedimiento abierto simplificado

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato ha sido informado por el Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y de Personal de la Secretaría General de la Presidencia de la JCCM, en el día de la fecha.

Fdo.: Antonio Enrique Magaña Martín

Firmado digitalmente en TOLEDO a 26-08-2024
por Antonio Enrique Magaña Martín
Cargo: Jefe de Servicio Jurídico y de Personal



ANEXOS

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS



Título:	Análisis y seguimiento de medios para el Gobierno de Castilla-La Mancha.
N.º expediente PICOS:	2024/008398

Tramitación según la LCSP: ordinaria urgente

Tramitación contable: ordinaria anticipada

1. PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - JCCM (CONSEJERÍA PORTAVOZ)	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
UNIDAD TRAMITADORA:	SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
Fecha de la Resolución de inicio del expediente:	29 de julio de 2024	
Dirección postal del órgano de contratación:	Plaza del Cardenal Silíceo s/n. – Código Postal 45071 - TOLEDO	
Correo electrónico de la unidad tramitadora:	presidencia.contratacion@jccm.es	
Teléfonos de contacto:	925 26 76 00	

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B1554177363572B88D8F553



2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO: El servicio de seguimiento de noticias en medios de comunicación y redes sociales referidas al Gobierno de Castilla-La Mancha, así como cualquier información de asuntos de interés público para la región.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: La necesidad de recibir alertas para el análisis y seguimiento en medios autonómicos de Castilla-La Mancha y en los principales medios nacionales.

La Consejería Portavoz informa sobre todas aquellas actuaciones, decisiones y líneas vinculadas a la actividad del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a las áreas de su competencia. La comunicación constituye una herramienta fundamental para avanzar en transparencia, cumplir con el deber de información pública y generar confianza en el sector público. La Dirección General de Comunicación, dentro de la Consejería, tiene entre sus funciones el seguimiento, análisis y distribución de informaciones publicadas sobre la JCCM, sus miembros y aquellas materias de interés para la propia administración, para conocer el estado de opinión y participar y contribuir al debate público de una manera activa y propositiva.

La Dirección General de Comunicación no cuenta con medios propios suficientes para la realización de un seguimiento sistemático, eficiente y eficaz que garantice de manera adecuada la monitorización de las informaciones relativas a la JCCM. No dispone internamente de las herramientas tecnológicas específicas necesarias para llevar a cabo este proceso ni cuenta con el personal propio suficiente para responder ante el amplio flujo informativo a abarcar.

Código/s CPV: 92400000-5, Servicios de agencia de noticias.

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO (*Indicar los motivos que justifican la no división del objeto del contrato en lotes*)

El contrato no se adjudicará en lotes debido al hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además existe el riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas





diferentes.

Determinar lotes cuando proceda, con sus correspondientes códigos CPV:

Lote 1:

CPV:

Limitaciones en lotes: Sí NO

(Indicar en caso afirmativo)

Número de lotes para los que una licitadora puede presentar oferta:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora:

- Criterios o normas aplicar conforme al artículo 99.4. LCSP:

Lotes reservados:

Admisión de ofertas integradoras: NO SÍ Combinaciones admitidas:

INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS LICITADORAS (art. 138.3 LCSP)

- Plazo para solicitar información: Al menos 5 días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.
- Plazo para facilitar la información solicitada: A más tardar 3 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE DEL PRESUPUESTO EN EL ANEXO VI).

	Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
Contrato	59.520,00 €	12.499,20 €	72.019,20 €

Aplicación/es Presupuestaria/s: 11090000/G126C/22706.





4. VALOR ESTIMADO.

Coincide con el presupuesto de licitación sin IVA		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Importe total del contrato (sin IVA)			59.520,00 €
Importe de la prórroga (sin IVA)			29.760,00 €
Importe de las modificaciones al alza previstas (sin IVA)			-----
Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes			-----
Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios			-----
Gastos generales de estructura (13%)			7.737,60 €
Beneficio industrial (6%)			3.571,20 €
Cualquier forma de opción eventual			-----
Primas o pagos a abonar a las licitadoras			-----
TOTAL VALOR ESTIMADO			89.280,00 €
<p>✓ Posibilidad de incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el 10% del precio del contrato:</p> <p><input type="checkbox"/> SI, de conformidad con el art. 309 LCSP. Este porcentaje se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>			



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B1554177363572B8D8F553



5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS

- A tanto alzado.
- Precios unitarios referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución u otros *(detallar)*:
- Combinación de modalidades *(detallar)*:

REVISIÓN DE PRECIOS: NO Sí *(Indicar fórmula)*

6. FINANCIACIÓN.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	(Fondos Europeos y/u otros organismos)	Otros fondos finalistas y/o asociados
100,00 %	----- %	----- %

7. ANUALIDADES.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
11090000/G126C/22706	2024	6.001,60 €
11090000/G126C/22706	2025	36.009,60 €
11090000/G126C/22706	2026	30.008,00 €
TOTAL		72.019,20 €

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración del contrato: 24 meses.	Fecha estimada de inicio del contrato: 3/10/2024.
Plazos parciales: -----	
Recepciones Parciales: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	





Las recepciones parciales: SÍ NO darán derecho a la contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva

Plazo de ejecución del contrato: Ver plazo de duración.

Prórroga/s: SÍ NO

Duración de la/s prórroga/s: 12 meses.

En su caso, contrato del que es complementario: -----

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato no tiene una sede estable y la empresa adjudicataria deberá contar con medios suficientes para realizar el seguimiento de las informaciones objeto de este contrato allá donde se produzcan. No obstante, se puede tomar como sede de referencia para coordinar y canalizar toda esta información, la sede de la Dirección General de Comunicación de la JCCM, ubicada en la Plaza del Cardenal Silíceo, s/n., de Toledo.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP). Se establecen a continuación los criterios de solvencia económica y financiera, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas.

Requisitos: El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a 44.640,00 € (IVA no incluido).

Medios de acreditación:

Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Declaración responsable.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con el compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Requisitos:

- Importe igual o superior a:.....€
- Riesgos cubiertos:

Medios de acreditación: Póliza o compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo previamente a la adjudicación del correspondiente contrato. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de riesgos profesionales para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato, por lo que deberá permanecer vigente durante la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas. La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir a la contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

Otros criterios de solvencia económica:

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP) Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

UNA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS (*) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Requisitos: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres





años- será igual o superior a 20.832,00 € (IVA no incluido).

Otros requisitos:

Medios de acreditación:

Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

(*) En caso de tratarse de **empresas de nueva creación**, éstas no deberán acreditar la relación de servicios o trabajos indicados antes y probarán su solvencia técnica o profesional con los medios siguientes:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Declaración con la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La mesa de contratación evaluará si los medios anteriores están directamente relacionados y son adecuados para la prestación del servicio.

TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES de la empresa y del personal directivo y, en particular, de las personas responsables de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

Requisitos:

Medios de acreditación:

Otros criterios de solvencia técnica:





10.3. CLASIFICACIÓN ORIENTATIVA: Las empresas licitadoras también podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, según el artículo 77.1.b) LCSP. *La denominación del grupo, subgrupo y categoría contenida en el presente apartado se corresponde con el sistema de clasificación establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su cuadro de equivalencias: No se exige ni se aplica la clasificación.*



LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
-----	-----	-----	-----

11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA:

Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas:

NO SÍ

Otras formas de responsabilidad conjunta (*Indicar, en su caso*):

12. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA.

- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. (*En el caso de que se exija, se deberá indicar en el apartado correspondiente del presente anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 76.2 LCSP, y en la [cláusula 13.3.2](#) del presente pliego, si el compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación contractual esencial, [apartado 31.2](#), o se establecen penalidades en caso de incumplimiento del mismo, [apartado 30](#)*)

NO

Sí:

13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.



SÍ NO

En caso afirmativo, indicar cuál y qué documentación la acredita:

14. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (ARTÍCULO 130 LCSP)

NO
 SÍ (Se facilita en el **Anexo VI.B** del presente pliego)

15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO
 SI. Forma, requisitos, modalidades y características:

16. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

SÍ
 NO (indicar la forma de presentación de las proposiciones)

17. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE DESEMPATE

SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:

SOBRE ÚNICO
 Dos: el N.º UNO (1) y el N.º DOS (2)

17.1. Presentación de las proposiciones en un único sobre: ESTA OPCIÓN NO SE APLICA AL PRESENTE CONTRATO.

17.2. Presentación de las proposiciones en dos sobres electrónicos:





17.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º UNO (1): “Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor”.

En este sobre nº 1 se incluirá la Declaración Responsable del cumplimiento de requisitos con el **Anexo II**. También se debe incluir en este sobre la **Memoria Expositiva** que explique el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que son susceptibles de su evaluación mediante un juicio de valor, tal como se detalla en la tabla siguiente. Cada Memoria no deberá superar las 20 páginas. Para presentar esta Memoria no hay un Anexo normalizado y las empresas deberán hacerlo con sus propios documentos.

- Criterios y ponderación:

Criterios a valorar mediante juicio de valor, en base al contenido de la Memoria Expositiva:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTOS
<p>1.- Funcionalidades y usabilidad de la plataforma de gestión de noticias.</p> <p>Se debe incluir una descripción lo más detallada posible de las funcionalidades y usabilidad que ofrece la plataforma solicitada en el servicio. Además, y únicamente para efectos de valoración, se pondrá a disposición de la JCCM un usuario y una clave de acceso a la plataforma de modo que permita conocer de una forma más real la descripción contenida en la “Memoria expositiva de los criterios sometidos a un juicio de valor”.</p> <p>(MÁXIMO 35 PUNTOS).</p>	<p>1.1. Recopilación de noticias. Indexación, clasificación, presentación y visualización de noticias y contenidos en redes sociales.</p>	0 a 11
	<p>1.2. Gestión de noticias. Posibilidades de edición, reclasificación, selección y ordenación, así como de borrado o subida de noticias propias.</p>	0 a 10
	<p>1.3. Sistema de búsquedas de noticias y contenidos. Búsqueda básica y avanzada. Presentación y formatos para ofrecer los resultados. Posibilidades de exportación.</p>	0 a 6
	<p>1.4. Generación de boletines. Formatos, visualización, ordenación, edición y envíos. Personalización gráfica.</p>	0 a 6
	<p>1.5. Sistema de alertas. Contenido, horarios, frecuencia, tipos y envíos.</p>	0 a 2
<p>2.- Calidad de los informes de noticias y apariciones en redes sociales.</p>	<p>2.1. Se tendrán en cuenta en la explicación aspectos como periodos de análisis, evoluciones temporales,</p>	0 a 5



Se debe incluir una descripción lo más detallada posible de los informes sobre noticias en medios y apariciones en redes sociales recogidas en la plataforma para la JCCM. (MÁXIMO 5 PUNTOS).	información ofrecida cuantitativa y cualitativa, edición por pautas, visualización y personalización de los informes.	
TOTAL PUNTUACIÓN DE LA MEMORIA EXPOSITIVA:		0 a 40

Para determinar la puntuación a asignar dentro de las escalas anteriores, se utilizarán las valoraciones graduadas siguientes:

- a) Completamente adecuado: 100% de los puntos.
- b) Bastante adecuado: 75% de los puntos.
- c) Adecuado: 50% de los puntos.
- d) Poco adecuado: 25% de los puntos.
- e) No adecuado o inexistente: 0 puntos.

Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor alcanzan el porcentaje del 40% porque se entiende que las prestaciones objeto del contrato son de carácter intelectual.

17.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º DOS (2): “Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”

A) Oferta económica: fórmula y ponderación

La oferta económica del precio se hará mediante la presentación del **Anexo IV**.

Para la valoración del precio en la oferta económica se procederá del siguiente modo: las ofertas serán puntuadas entre 0 y 30, asignándose 30 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto base de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 30 * \frac{PML-O_i}{PML-O_{min}}$$

Siendo:

Pi: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i

PML: Presupuesto base de licitación del suministro, sin impuestos ni otros gastos





Oi: Oferta presentada por el licitador i, sin impuestos ni otros gastos.

Omin: Oferta mínima presentada, sin impuestos ni otros gastos.

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal observando el dígito que esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, el dígito se aumentará en una unidad.

B) Criterios objetivos cualitativos (en su caso) y ponderación:

Las empresas licitadoras incluirán esta información en el **Anexo V**. Los criterios son los siguientes:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTOS
Criterios objetivos cualitativos cuantificables mediante operaciones automáticas. (MÁXIMO 30 PUNTOS).	- Oferta de mayor número de descriptores que los mínimos solicitados (entre 121 y 150). HASTA 6 PUNTOS.	Hasta 130 descriptores: 2 puntos. Hasta 140 descriptores: 4 puntos. Más de 140 descriptores: 6 puntos.
	- Posibilidad de consultas puntuales sin coste adicional en todas las noticias recogidas en las bases de datos del adjudicatario, más allá de los descriptores definidos por la JCCM en cada momento. HASTA 12 PUNTOS.	Se otorgarán 12 puntos a la empresa que ofrezca esta posibilidad y 0 puntos a la que no la ofrezca.
	- Atención al usuario en horario de tarde en días laborables sin coste adicional. HASTA 2 PUNTOS.	Se otorgarán 2 puntos a la empresa que ofrezca esta posibilidad y 0 puntos a la que no la ofrezca.
	- Acceso sin coste adicional a principales medios digitales con suscripción. Hasta un límite de 250 noticias mensuales. HASTA 5 PUNTOS.	Se otorgarán 5 puntos a la empresa que ofrezca esta posibilidad y 0 puntos a la que no la ofrezca.
	- MEJORA: Disposición de un repositorio histórico de noticias. HASTA 5 PUNTOS.	Se otorgarán 5 puntos a la empresa que ofrezca esta posibilidad y 0 puntos a la que no la ofrezca.
TOTAL PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS:		0 a 30





17.3. UMBRAL MÍNIMO: SÍ NO Criterios sobre los que opera (art. 146.3 LCSP):

Para poder pasar a realizar el análisis y valoración de la oferta económica (precio), se considerará requisito previo de obligado cumplimiento la obtención de un mínimo del 50% en el conjunto de los puntos correspondientes a los criterios cualitativos con juicio de valor y automáticos/objetivos (umbral de 35 puntos de un total de 70).

17.4. CRITERIOS DE DESEMPATE: *(En caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación) Indicar medios del artículo 147.1 LCSP, si procede:*

En caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación, obtendrá mejor posición para la adjudicación aquella empresa que cumpla alguno de los siguientes criterios (artículo 147 LCSP):

- Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, su proposición incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas que cumplan los dos criterios anteriores tendrán preferencia sobre las que sólo cumplan uno. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado solo en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, se preferirá al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de que, después de aplicar los criterios anteriores, aún persista la situación de empate, se procederá a la realización de un sorteo entre las empresas empatadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate citados será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





18. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

También se considerarán anormales y rechazables las ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En estos casos, la mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y dará audiencia al licitador o licitadores cuyas ofertas se hallen incursas en presunción de anormalidad, si bien el plazo máximo para que justifique u oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

19. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP

GARANTÍA DEFINITIVA:





<input type="checkbox"/> No se exige	Justificación:
<input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige.	Importe: <input checked="" type="checkbox"/> El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido. <input type="checkbox"/> El 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios.



GARANTÍA COMPLEMENTARIA: SÍ (indicar importe, hasta un 5%) NO

¿Se admite la constitución mediante retención en el precio?: NO SÍ Indicar forma y condiciones: La retención se podrá hacer en la primera factura presentada por la empresa y en las siguientes que sean necesarias.

20. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede

21. PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

- Persona designada como Responsable del contrato: La Directora General de Comunicación.
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: La Dirección General de Comunicación.

22. PROGRAMA DE TRABAJO:

Obligación de presentar un programa de trabajo:	<input type="checkbox"/> sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
Plazo de presentación:	

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B1554177363572B8D8F553



23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP, y la [cláusula 32](#) del pliego, se deberá indicar en el apartado correspondiente si a las mismas se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP ([apartado 31.2](#)), o se establecen penalidades ([apartado 30](#)), conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

• **Social y/o ético:**

- En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, la contratista se comprometa a incorporar al menos un ____% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas trabajadoras fijas igual o superior al 20 %.
- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención
- Si la adjudicataria cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, deberá realizar durante la ejecución del contrato, al menos, una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma
- En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.
- Promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales. *Indicar cuáles deban llevarse a cabo para que se haga*





efectiva dicha promoción:

Otras: Los trabajadores y trabajadoras que presten el servicio objeto de este contrato no tendrán relación laboral alguna con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

• **Innovación:**

• **Medioambientales:**

La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

Otras:

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- En el caso de que la ejecución del servicio conlleve el contacto habitual con menores de edad (lo que se indicará en el [apartado 35](#) del presente anexo), la contratista se cerciorará de que todo su personal acredita no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo establecido en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Una vez se aporte la certificación negativa anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que la interesada hubiera sido condenada en sentencia firme por los delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa contratista se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado.

La empresa contratista se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio por parte de la Administración contratante, al primer requerimiento de la misma.





- Subcontratación: las contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
- Otras (*Indicar, en su caso*):

24. SEGUROS

Seguro de responsabilidad civil: SÍ NO

Importes mínimos:

25. PLAZO DE GARANTÍA

Duración en meses: Un mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

26. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

FORMA DE PAGO: Por mensualidades vencidas, previa presentación de factura expedida por el contratista, que deberá ser conformada por el responsable del contrato.

DATOS DE FACTURACIÓN:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

UNIDAD TRAMITADORA:

- Denominación: CONSEJERÍA DE IGUALDAD.
- Código DIR3: A08044428.
- Dirección postal: Plaza del Cardenal Silíceo s/n., 45071 – Toledo.

ÓRGANO GESTOR:

- Denominación: CONSEJERÍA DE IGUALDAD.



- Código DIR3: A08044428.

ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

- Denominación: Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Código DIR3: A08014327.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES PREVISTAS:

NO

SÍ

EN CASO AFIRMATIVO, ELEMENTO/S DEL CONTRATO QUE PODRÍAN MODIFICARSE:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación: *(determinar)*
- Condiciones en que podrá hacerse modificarse el contrato por referencia a circunstancias que puedan verificarse de forma objetiva: *(determinar)*

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo del precio de adjudicación al que puede afectar (**no > al 20%**)

Procedimiento: Se detalla en la [cláusula 36](#) del Pliego.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido: SÍ

NO

29. SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas que no son susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el art.215.1 LCSP: *(indicar si procede)*





(En el caso de que el correspondiente contrato conlleve el tratamiento de datos personales, habrá que indicar también si se prohíbe o no la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de dichos datos)

-

Justificación:

PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS: NO SÍ

30. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Para la determinación de las penalidades correspondientes se atenderá a la gravedad del incumplimiento, pudiendo tener en cuenta la reiteración en la imposición de las mismas.

30.1. Régimen obligatorio de penalidades. (Deberán preverse, **en todo caso**, las correspondientes penalidades para los siguientes supuestos):

- Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar a la Administración la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación (art. 130.4 LCSP), en los términos previstos en la [cláusula 30.7](#) del PCAP.:
 - Se impondrá a la contratista una penalidad de **entre un 1 y un 10 por ciento** del precio del contrato, IVA excluido, en función de las circunstancias previstas en la [cláusula 39.11](#) del PCAP.
- Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP y la [cláusula 30.2](#) del PCAP. Se impondrán las siguientes penalidades
 - *Indicar:* las penalidades que se impongan a la contratista por los incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a su gravedad. La cuantía de cada penalidad no podrá exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas las impuestas superar el 50 por cien del





precio del contrato.

- Para el supuesto de impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 217.3 de la LCSP.

Penalidad: Se impondrá una penalidad de hasta un cinco por ciento del precio del contrato, que podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

30.2. Régimen potestativo. *(Indicar, de entre las siguientes, las penalidades que procedan):*

Para el caso de cumplimiento defectuoso de alguna de las prestaciones objeto del contrato: las penalidades que se impongan a la contratista por los incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a su gravedad. La cuantía de cada penalidad no podrá exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas las impuestas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que se hubiesen establecido conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Para el supuesto de incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Incumplimiento de la obligación de la contratista de información relativa a los pagos a las subcontratistas o suministradores a los efectos de comprobar el cumplimiento de dichos pagos en los términos establecidos en el art. 217 de la LCSP

Penalidad: las penalidades que se impongan a la contratista por los incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a su gravedad. La cuantía de cada penalidad no podrá exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas las impuestas superar el 50 por cien del precio del contrato.

- *Otras (si procede, se especificarán las condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento conlleva la imposición de penalidades, así como el importe de éstas)*

Para el caso de incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato: las penalidades que se





impongan a la contratista por los incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a su gravedad. La cuantía de cada penalidad no podrá exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas las impuestas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Por demora respecto al cumplimiento del plazo total (*se aplicarán las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP*). En su caso, atendiendo a las especiales características del contrato, si se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, y así se ha justificado en el expediente, indicar otras: no se añaden otras penalidades a las ya establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Por incumplimiento de los plazos parciales fijados, en su caso, en el [apartado 8](#) del presente anexo (*se aplicarán las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP*). En su caso, atendiendo a las especiales características del contrato, si se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, y así se ha justificado en el expediente, indicar otras:

Por infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: Se podrá imponer una penalidad de hasta un 50 por cien del importe del subcontrato.

Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación: las penalidades que se impongan a la contratista por los incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a su gravedad. La cuantía de cada penalidad no podrá exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas las impuestas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Para el supuesto de incumplimiento de la persona designada como responsable de la empresa contratista de las obligaciones previstas en la [cláusula 27](#) del presente pliego: las penalidades que se impongan a la contratista por los incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a su gravedad. La cuantía de cada penalidad no podrá exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas las impuestas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia de integridad y transparencia, previstas en la [cláusula 30.10](#) del presente pliego: las penalidades que se impongan a la contratista por los incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a su gravedad. La cuantía de cada penalidad no podrá





exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas las impuestos superar el 50 por cien del precio del contrato.

Otras (si procede, se detallarán otros supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato junto con las penalidades a imponer):

31. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

31.1. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en la [cláusula 30.1.1](#) del PCAP, constituye obligación principal del contrato la siguiente: El servicio de seguimiento de noticias en medios de comunicación y redes sociales referidas al Gobierno de Castilla-La Mancha, así como cualquier información de asuntos de interés público para la región.

31.2. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la [cláusula 31](#) del pliego, las siguientes:

- Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 LCSP).
- La puntual observancia de las características de la prestación cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP):
 - Las relativas al contacto habitual con menores de edad (si la prestación del servicio implica dicho contacto)
 - Otras:
- Las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- Otras: Los trabajadores y trabajadoras que presten el servicio objeto del contrato no tendrán relación





laboral alguna con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

32. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del contrato NO Sí requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

En caso afirmativo, la **finalidad para la cual se cederán dichos datos** es la siguiente:

33. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	<i>(Indicar el órgano de contratación):</i>
Finalidad	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por: LA PRESIDENCIA DE LA JCCM <i>(Indicar el tipo de Administración: Consejería, Organismo Autónomo...)</i>
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B1554177363572B8D8F553



para realizar el objeto del contrato:

NO Sí

En caso afirmativo, la categoría del citado sistema de información es:

Básica Media Alta

35. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Régimen de recursos:

Recurso especial en materia de contratación

Recurso de alzada Recurso potestativo de reposición

- Excepción de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE):

NO

SÍ *Justificación:* De conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, fecha 24 de septiembre de 2018, en este procedimiento **NO SE EXIGE** a las licitadoras la inscripción, aunque sí la solicitud de inscripción, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, previsto en el artículo 159 de la LCSP, por entender que su exigencia podría limitar la concurrencia por las razones expuestas en la citada recomendación.

- El presente servicio implica el contacto habitual con menores de edad: SI NO
- Plazo máximo para mantener las ofertas y para efectuar la adjudicación ([cláusulas 15.7 y 23.1](#)): las licitadoras no podrán retirar sus ofertas durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.





- Forma en que se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en el caso de que el órgano de contratación decida no celebrar o no adjudicar el contrato y en el supuesto de desistimiento del procedimiento: Se actuará de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
- Respecto de los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial:
 - De conformidad con lo previsto en la [cláusula 30.6](#) del pliego, el presente contrato no lleva aparejada la cesión de derechos (marcar, en su caso, la casilla).
- Plazo para mantener la obligación de sigilo o confidencialidad prevista en la [cláusula 30.11](#) del pliego (*indicar, en su caso*): Cinco años desde el conocimiento de la información.
- Plazo fijado para la recepción o conformidad de la prestación objeto del contrato ([cláusula 34.2](#) del pliego): 15 días posteriores a la finalización del contrato.





ANEXO II. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

(Esta declaración sustituye, en el procedimiento abierto simplificado la presentación del DEUC)

D/Dª		N.º DNI:	
<input type="checkbox"/> En nombre propio		<input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación	
Empresa:		N.º NIF	
Domicilio fiscal:			
Dirección de correo electrónico:		N.º de teléfono:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, lo siguiente:

1º.- Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación en cuestión; así como que la persona firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta y de aquélla.

2º.- Que cuenta con la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas o, en su caso, la clasificación correspondiente (establecida en el [apartado 10](#) del **Anexo I** del PCAP) y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (establecidas en el [apartado 13](#) del **Anexo I** del PCAP) en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumpliendo todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente (establecidos en el [apartado 17](#) del **Anexo I** del PCAP).

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, en relación con el artículo 75.2 de la misma, (marcar lo que proceda):



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B1554177363572B8D8F553



La empresa a la que represento desea recurrir a las capacidades de otras entidades y demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades, en el caso de que resulte ser la licitadora que hubiera presentado la mejor oferta. Dicho compromiso se presentará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

La empresa a la que represento NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

5º. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

6º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

7º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

8º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9º.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se señala, o que ha presentado solicitud de inscripción el citado Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, y que tal solicitud es de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación (no obstante, téngase en cuenta que en el [apartado 35](#) del **Anexo I** del PCAP se recoge su obligatoriedad o no en el presente procedimiento abierto simplificado):





Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

10º.- Que a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado _____

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

11º.- Que de conformidad con el artículo 139.1 LCSP la presentación de la proposición a este procedimiento supone la **autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos** de un Estado miembro de la Unión Europea.

12º.- Que la empresa a la que representa

No es PYME.

Es PYME. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión sobre categorización de las **PYME**, en microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, señale si la empresa a la que representa es:

MICROEMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

PEQUEÑA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

MEDIANA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros.*



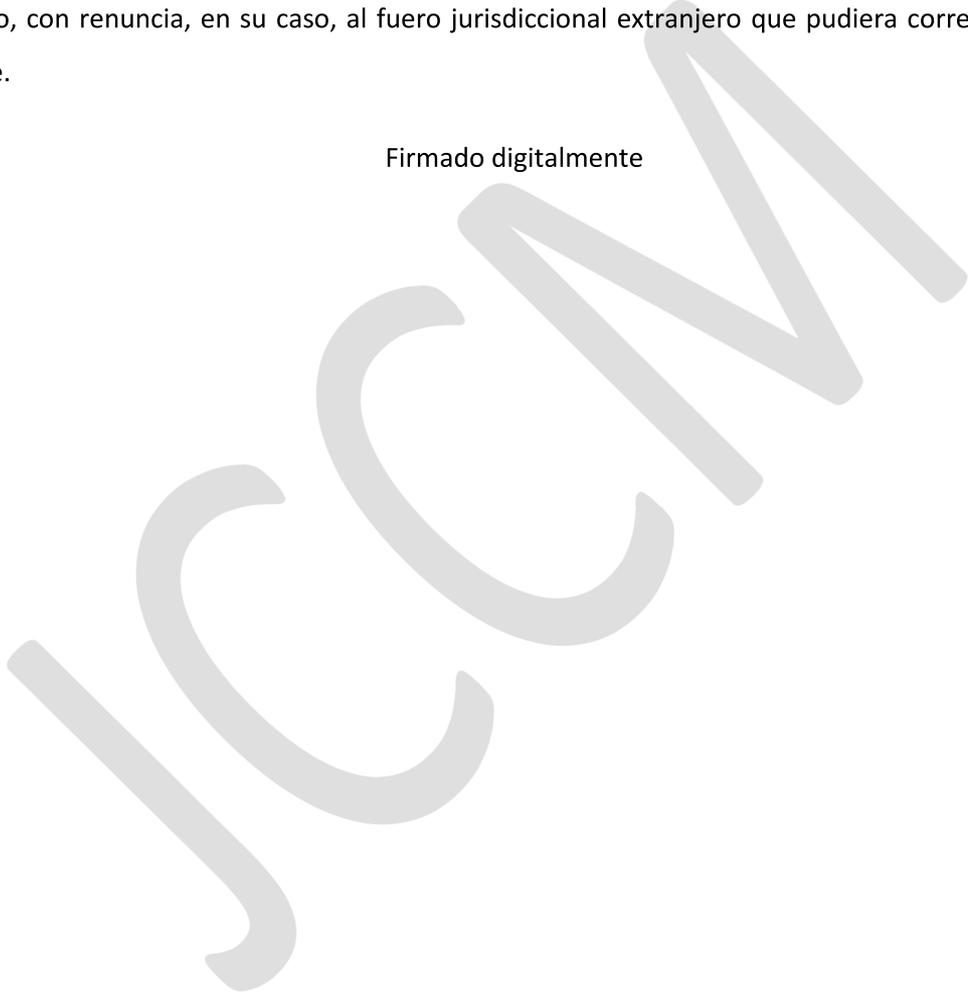


13º.- (Solo si procede) Que al concurrir a este procedimiento conjunta y solidariamente con otras empresas, se compromete formalmente, a constituirse formal y legalmente en **Unión Temporal de Empresas** en caso de resultar adjudicatarias. En su caso, deberá presentarse el modelo de [Anexo X](#).

14º.- (Solo si procede) Que, siendo una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se **somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.



Firmado digitalmente





ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

ESTE ANEXO NO DEBE SER CUMPLIMENTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

(En su caso, especificar para cada lote)

Las licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los siguientes medios:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

Estos medios formarán parte de la proposición presentada y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. En consecuencia, se mantendrá durante todo el tiempo de realización de los servicios contratados. Cualquier variación deberá ser comunicada a esta Administración.

Firmado digitalmente





ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D ^a		N.º DNI:	
<input type="checkbox"/> En nombre propio		<input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación	
Empresa:		N.º NIF	
Domicilio fiscal:			
Dirección de correo electrónico:		N.º de teléfono:	

EXPONE: Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación que se indica a continuación:

Objeto del contrato: Análisis y seguimiento de medios para el Gobierno de Castilla-La Mancha.

N.º de expediente: 2024/008398

A TANTO ALZADO. Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, por el siguiente precio:

PRECIO (en número y letra)

LOTE: *(Cuando el objeto del contrato se divida en lotes, especificar el N.º y denominación. Se presentará una oferta económica por cada uno de los lotes a los que se licite, salvo que, de conformidad con lo indicado en la [cláusula 15.5.1](#) del presente pliego, se haya previsto otro modo de presentación en el [apartado 17](#) del Anexo I del presente pliego).*

Importe Base:

Importe IVA:

Importe TOTAL:

Desglose de la proposición y/o descripción de las prestaciones: Cuando así se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares, las empresas licitadoras deberán desglosar la proposición económica





y/ o describir las prestaciones objeto del contrato:

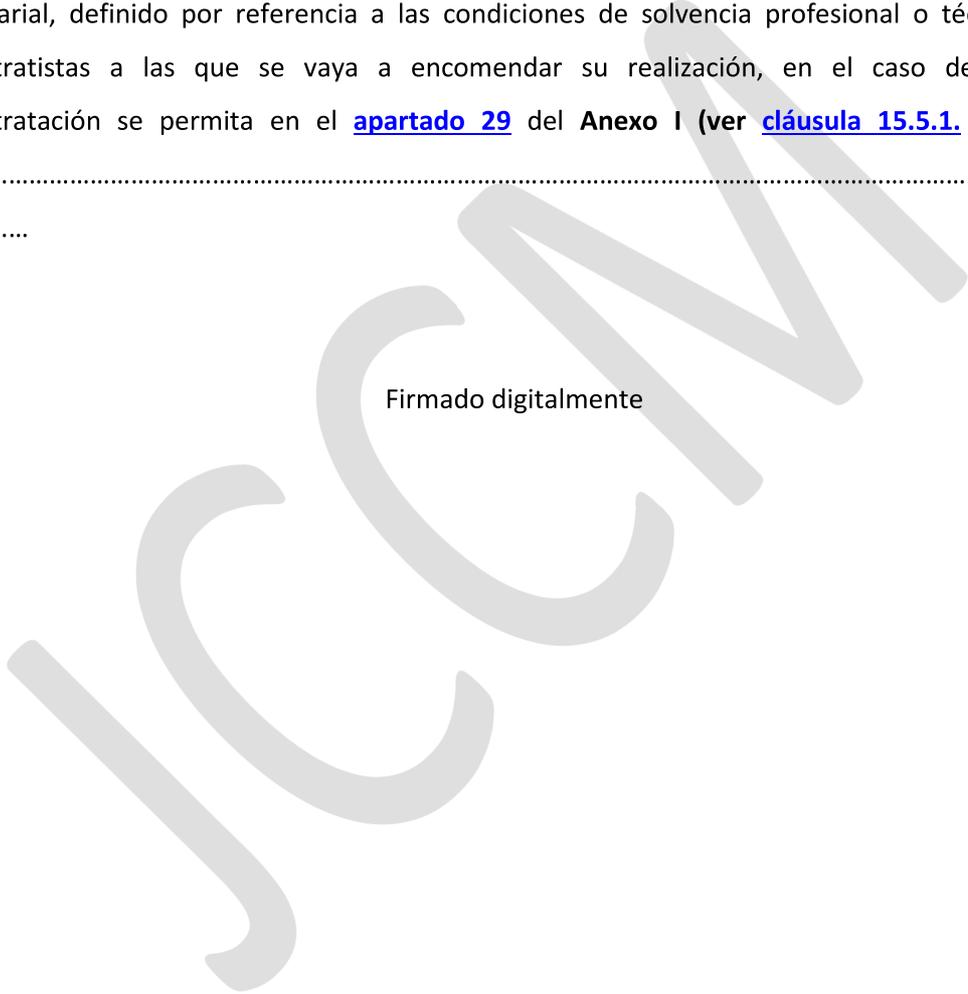
.....

Subcontratación de servidores.- Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la Administración, a tenor de lo indicado en el [apartado 32](#) del **Anexo I**, las empresas licitadoras están obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, en el caso de que dicha subcontratación se permita en el [apartado 29](#) del **Anexo I** (ver [cláusula 15.5.1. del pliego](#)):

.....

.....

Firmado digitalmente





ANEXO V. MODELO DE OFERTA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/Dª		N.º DNI:
<input type="checkbox"/> En nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación		
Empresa:		N.º NIF
Domicilio fiscal:		
Dirección de correo electrónico:		N.º de teléfono:

EXPONE: Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación que se indica a continuación:

Objeto del contrato: Análisis y seguimiento de medios para el Gobierno de Castilla-La Mancha.

N.º de expediente: 2024/00XXXX.

Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, según la siguiente oferta:

SUBCRITERIOS	PUNTOS	OFERTA DE LA EMPRESA
- Oferta de mayor número de descriptores que los mínimos solicitados (entre 121 y 150). HASTA 6 PUNTOS.	Hasta 130 descriptores: 2 puntos. Hasta 140 descriptores: 4 puntos. Más de 140 descriptores: 6 puntos.	Número de descriptores ofertados: _____
- Posibilidad de consultas puntuales sin coste adicional en todas las noticias recogidas en las bases de datos del adjudicatario, más allá de los descriptores definidos por la JCCM en cada momento. HASTA 12 PUNTOS.	Se otorgarán 12 puntos a la empresa que ofrezca esta posibilidad y 0 puntos a la que no la ofrezca.	La empresa ofrece esta posibilidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO





- Atención al usuario en horario de tarde en días laborables sin coste adicional. HASTA 2 PUNTOS.	Se otorgarán 2 puntos a la empresa que ofrezca esta posibilidad y 0 puntos a la que no la ofrezca.	La empresa ofrece esta posibilidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Acceso sin coste adicional a principales medios digitales con suscripción. Hasta un límite de 250 noticias mensuales. HASTA 5 PUNTOS.	Se otorgarán 5 puntos a la empresa que ofrezca esta posibilidad y 0 puntos a la que no la ofrezca.	La empresa ofrece esta posibilidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
MEJORA: Disposición de un repositorio histórico de noticias. HASTA 5 PUNTOS.	Se otorgarán 5 puntos a la empresa que ofrezca esta posibilidad y 0 puntos a la que no la ofrezca.	La empresa ofrece esta posibilidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B1554177363572B8D8F553

Firmado digitalmente





ANEXO VI. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP

ANEXO VI.A: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 100.2 de la LCSP**, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo, en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

1.1.- CÁLCULO DEL PRESUPUESTO: Se ha tomado como referencia el importe del contrato precedente a éste, con objeto análogo.

En el año 2023 la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a instancia de la Consejería Portavoz, formalizó un contrato menor con una duración de doce meses cuyo presupuesto es de 18.077,40 euros, IVA incluido. Este contrato finaliza el 2 de octubre de 2024 y el nuevo pretende dar continuidad y consolidar la prestación, con un procedimiento abierto de licitación. En el contrato menor citado se contrataron los servicios de seguimiento de medios offline y online nacionales y de Castilla-La Mancha, a través de los descriptores (palabras clave) designados por la Consejería.

Para este expediente de contratación se van a ampliar las prestaciones con los siguientes puntos:

- Seguimiento en medios digitales en contenidos bajo suscripción
- Seguimiento de medios en radio y televisión
- Seguimiento informativo en redes sociales
- Elaboración de boletines de noticias y distribución personalizada
- Elaboración de informes de seguimiento





Esta ampliación ha sido planteada por el órgano proponente del contrato, la Dirección General de Comunicación (integrada en la Consejería Portavoz), la cual desea lograr una mayor cobertura de la difusión informativa de todos aquellos asuntos de interés para Castilla-La Mancha. Con esa finalidad se extiende el seguimiento a la prensa escrita o digital, a aquellos medios de información de carácter radiofónico, audiovisual o de redes sociales. Igualmente, el contrato se completa con el acceso a los muros de pago de los medios que así lo tengan estipulado, y con la elaboración de boletines bajo petición al prestador del servicio en función de las directrices de seguimiento informativo que la Dirección General determine.

Para calcular el coste del nuevo contrato, la Dirección General ha sondeado el mercado del sector, consultando a las empresas CECUBO, HALLON INTELLIGENCE y CANAIMA COMUNICACIÓN. El resultado es que las ofertas se sitúan en torno a los 40.000 euros anuales y la más barata es la de Hallon, la cual ha sido elegida para determinar el presupuesto. En definitiva, el coste del nuevo contrato, con los servicios precedentes y los de la ampliación, pasa a ser de 36.009,60 euros al año, IVA incluido.

En la tabla siguiente se detalla el presupuesto mensual por las distintas prestaciones del contrato:

PRESTACIONES	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Monitorización de noticias en medios de comunicación y contenidos relevantes en redes sociales	800,00 €	168,00 €	968,00 €
Plataforma de gestión de noticias	500,00 €	105,00 €	605,00 €
Elaboración de boletines de noticias y distribución personalizada	300,00 €	63,00 €	363,00 €
Servicio de alertas	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Elaboración de informes de seguimiento	150,00 €	31,50 €	181,50 €
Formación y servicio al cliente	130,00 €	27,30 €	157,30 €



TOTALES:	2.480,00 €	520,80 €	3.000,80 €
-----------------	-------------------	-----------------	-------------------

En el importe total anterior se incluyen los costes indirectos (13%) y el beneficio industrial (6%).

1.2.- VALOR ESTIMADO: Dado que el contrato tendrá una duración de dos años prorrogables por otro año más (sin posibilidad de modificaciones), el valor estimado del mismo es de 89.280,00 euros. Dicho importe no incluye el IVA.

2.- Imputación presupuestaria y distribución del crédito por anualidades.

La aplicación presupuestaria a la se imputa este gasto es 11090000/G126C/22706, del órgano gestor de la Consejería Portavoz.

El periodo previsto de prestación del servicio es desde el 3 de octubre de 2024 al 2 de octubre de 2026. Dado que se factura por meses vencidos, el cálculo del gasto plurianual tiene la distribución siguiente:

- Anualidad 2024: Los meses completos de octubre y noviembre de 2023. Esto supone un gasto de 6.001,60 euros.
- Anualidad 2025: 12 mensualidades (de diciembre de 2024 a noviembre de 2025), con un gasto de 36.009,60 euros.
- Anualidad 2026: 10 mensualidades (de diciembre de 2025 al 2 de octubre de 2026), con un gasto de 30.008,00 euros.

En la tabla siguiente se observan más gráficamente los datos anteriores:

Partida presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
11090000/G126C/22706	6.001,60€	36.009,60€	30.008,00€	72.019,20€

El pago se hará por mensualidades vencidas, previa conformidad de las facturas por el responsable del contrato, la Directora General de Comunicación.





3.- Informe de impacto de género.

Un análisis de la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito del periodismo revela que no existe discriminación en cuanto al número de mujeres que se forman en esta especialidad universitaria, pues el 60% de sus estudiantes son mujeres. Este dato determina también que la mayor parte de las personas desempleadas en la profesión sean mujeres, con un porcentaje del 64%. Tampoco se encuentran en situación de desventaja en cuanto al número de profesionales activos de la comunicación donde existe paridad, 50 % en la distribución entre mujeres y hombres.

Los apartados del sector que sí muestran signos de discriminación son fundamentalmente el acceso de las mujeres a los puestos de dirección en los medios periodísticos y el menor peso del trabajo de las periodistas en las parcelas de la comunicación con mayor poder e influencia. Alrededor de tres cuartas partes de los directivos de las empresas del sector son hombres y la presencia de estos es significativamente mayor en las portadas de los medios y en los ámbitos, como la política, que tienen más repercusión social, acaparando dos tercios de las noticias y artículos de opinión emitidos. Esta circunstancia tiene también el efecto de que las opiniones y los intereses específicos de las mujeres se ven relegados frente a los de los hombres.

Fuentes: Informe Anual de la Profesión Periodística 2023, de la Asociación de la Prensa de Madrid, el Libro Blanco de la Prensa de 2016 y el Estudio, e informe Columnistas de la Consultora de Comunicación Planner Media.





ANEXO VI.B: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP.

ESTE APARTADO DEL ANEXO NO ES APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 130 de la LCSP** y en la **cláusula 30.7** del presente pliego, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, la contratista que viniese efectuando la prestación del servicio, en su condición de empleadora, deberá facilitar al órgano de contratación, **la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación** y que resulte necesaria para permitir a las licitadoras interesadas una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Dicha información se facilita a continuación:

N.º DE PERSONAS TRABAJADORAS	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO O DEL CONTRATO	TIPO DE JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
1						
2						
3						
4						
5 (...)						

N.º DE MUJERES EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA:	
---	--



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B1554177363572B8D8F553



N.º DE HOMBRES EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA:	
---	--

CONVENIO COLECTIVO, ACUERDOS Y/O PACTOS APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS A LAS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN	<i>(Indicar aquí)</i>
--	-----------------------



Según la información facilitada por la empresa contratista que actualmente presta los servicios objeto de este contrato se halla al corriente de pago de salarios con las personas trabajadoras que ejercen el presente contrato de servicios en esta Administración, así como al corriente de pago de sus correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social: SÍ NO

Completar la información



ANEXO VII. INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ESTE APARTADO DEL ANEXO NO ES APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO.

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D^a [NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE FIRMA], mayor de edad, con D.N.I. [DNI/NIF DE LA PERSONA QUE FIRMA], trabajador/a de <empresa adjudicataria>, adscrito/a a la ejecución del contrato _____, se compromete y obliga a:

PRIMERO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO. Notificar de manera inmediata a la persona responsable de su entidad si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

TERCERO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

CUARTO. La persona firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por la parte responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento la persona firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Firmado digitalmente





ANEXO VIII. ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

ESTE APARTADO DEL ANEXO NO ES APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO.

En _____ , a _____ de _____ de ____

REUNIDAS LAS PARTES INTERESADAS

..... (en adelante, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con domicilio en y NIF _____, representada en este acto por [NOMBRE DE LA ENTIDAD] (en adelante, LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO), con domicilio en _____ y NIF _____, representada en este acto por _____.

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

EXPONEN

- A) Que LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO encarga los servicios de [AÑADIR DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALIZA LA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO] a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO.
- B) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercera persona requiere la celebración de un acuerdo privado que en este acto realizamos conforme a las cláusulas recogidas en la Decisión de Ejecución (UE) n.º 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargados del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B1554177363572B8D8F553



C) Ambas partes han dado su consentimiento en vincularse por el presente acuerdo a fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por ser obligación de carácter esencial.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acuerdo de encargo de tratamiento, que se registrará de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO habilita a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de la persona designada como responsable DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio acordado.

SEGUNDA. - INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes se comprometen a no modificar estas cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en un anexo, y prevalecerán en caso de contradicción entre las presentes cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, no se podrán realizar interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

TERCERA. - CLÁUSULA DE ADHESIÓN.

Cualquier entidad que no sea parte del presente acuerdo podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al mismo en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargada. La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente, derivados del período anterior a la adhesión.



CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO OBJETO DEL ENCARGO Y FINALIDAD

La finalidad del encargo del tratamiento de datos es: (descripción de la finalidad)

Concreción de los tratamientos a realizar por la parte encargada del tratamiento:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción
- Consulta
- Comunicación (cesión)
- Difusión
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado
- Copias temporales
- Copias de seguridad
- Recuperación
- Otros:.....

Para la prestación de los servicios acordados, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO la siguiente información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

- <denominación del tratamiento> 1, con código RAT.....

- Categoría de personas interesadas:

.....





Categoría de datos personales.

.....

- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias posteriores o medidas de seguridad adicionales:

.....

- Naturaleza del tratamiento:

.....

Finalidades del tratamiento:

.....

Duración del tratamiento:

.....

En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargadas, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento (Cumplimentar solo en caso de encargo de que existan personas subencargadas de tratamiento)

- <denominación del tratamiento> 2, con código RAT.....

- Categoría de interesadas:

.....

- Categoría de datos personales.

.....

- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya





hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:

.....

- Naturaleza del tratamiento:

.....

- Finalidades del tratamiento:

.....

- Duración del tratamiento:

.....

En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

.....

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

Con arreglo al tratamiento descrito, los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta de la parte responsable.

Son obligaciones de las partes:

1. Instrucciones.

a) La parte encargada tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional española, que se aplique a la parte encargada. En tal caso, la parte encargada informará a la parte responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público. La parte responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.





b) La parte encargada informará inmediatamente a la parte responsable si las instrucciones dadas por la parte responsable infringen, a juicio de la parte encargada, el RGPD o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión en materia de protección de datos, o de La Ley (LOPDyGDD).

2. Limitación de la finalidad.

La parte encargada tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del encargo de tratamiento indicados, salvo cuando siga instrucciones adicionales de la parte responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

3. Duración del tratamiento.

El tratamiento por parte de la parte encargada solo se realizará durante el período especificado en la cláusula cuarta de este acuerdo.

4. Seguridad del tratamiento.

a) La parte encargada aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas a continuación para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas consistirá en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para las interesadas.

Medidas a implantar:

(OPCIÓN 1) Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel < categoría del sistema >

(OPCIÓN 2) Las medidas técnicas y organizativas a implantar son las siguientes:

(marcar las medidas de entre las siguientes)

- Medidas de seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.





- Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Medidas para la identificación y autorización de la persona usuaria.
- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión. Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales. Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

b) La parte encargada solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del acuerdo. La parte encargada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por la parte responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad, a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a recibir la formación necesaria para el tratamiento, de todo ello debe remitir a la parte responsable la documentación que lo acredite.

5. Datos sensibles.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o





datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la encargada aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

6. Documentación y cumplimiento.

a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente acuerdo.

b) La parte encargada presentará a la parte responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.

c) La parte encargada llevará por escrito un registro¹ de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la parte responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto de la parte encargada o de las partes encargadas y de cada persona responsable por cuenta de la cual actúe la parte encargada y, en su caso, de quien represente a la persona responsable o encargada y de la persona delegada de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

d) La parte encargada designará a una persona que actúe como Delegada de Protección de Datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la parte responsable (sólo en el caso en que la empresa esté obligada).

¹ “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).





e) La parte encargada resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas de la parte responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente acuerdo.

f) La parte encargada pondrá a disposición de la parte responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acuerdo y que deriven directamente del RGPD. A instancia de la parte responsable, la parte encargada permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, la parte responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la parte encargada.

g) La parte responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a una auditoría independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la parte encargada y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

h) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7. En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

3. Subencargos.

(Escoger la opción deseada en función de si se puede recurrir a personas subencargadas o no)

(Opción A: Recurso a persona subencargadas.)

a) OPCIÓN A.1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: La parte encargada solo podrá subcontratar a una persona sub encargada las operaciones de tratamiento que realice por cuenta de la parte responsable en virtud del presente Acuerdo con la autorización previa específica por escrito de la parte responsable. La parte encargada presentará la solicitud de autorización específica al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] antes de la contratación de la persona sub encargada de que se trate, junto con la información necesaria para que la parte responsable pueda resolver la solicitud. La lista de personas sub encargadas autorizadas por la parte responsable se une como anexo, que las partes mantendrán actualizado.





OPCIÓN A. 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: La parte encargada cuenta con una autorización general de la parte responsable para contratar a personas sub encargadas que figuren en la lista acordada y que figura en el anexo a este acuerdo. La parte encargada informará a la parte responsable específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de personas sub encargadas previstas en dicha lista con al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] de antelación, de modo que la parte responsable tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate a la persona sub encargada o sub encargadas de que se trate. La parte encargada del tratamiento proporcionará a la parte responsable la información necesaria para que pueda ejercer su derecho a formular objeción.

b) Cuando la parte encargada contrate a una persona sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable), lo hará por medio de un acuerdo que imponga a la persona sub encargada, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas a la parte encargada en virtud del presente acuerdo. La parte encargada se asegurará de que la persona sub encargada cumpla las mismas obligaciones a las que ella esté sujeta en virtud del presente documento, del RGPD y la LOPDyGDD.

c) La parte encargada proporcionará a la parte responsable, a instancia de esta, una copia del acuerdo con la persona sub encargada y de cualquier modificación posterior de la misma. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, la parte encargada podrá expurgar el texto del acuerdo antes de compartir la copia.

d) La parte encargada seguirá siendo plenamente responsable ante la parte responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga a la persona sub encargada su acuerdo con la parte encargada. La parte encargada notificará a la parte responsable los incumplimientos por parte de la persona sub encargada de las obligaciones que le atribuya dicho acuerdo.

e) La parte encargada pactará con la persona sub encargada una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que la parte encargada desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, la parte responsable tendrá derecho a rescindir el acuerdo de la sub encargada y ordenar a esta que suprima o devuelva los datos personales.

(Opción B. No puede ser objeto de subencargo.)





No es posible subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el [apartado 29 del Anexo I](#) del pliego de cláusulas prohíba la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

9. Transferencias Internacionales.

a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la parte encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado Español; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

b) La parte responsable se aviene a que, cuando la parte encargada recurra a una sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la parte encargada y la sub encargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

SEXTA. - AYUDA A LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- a) La parte encargada notificará con presteza a la parte responsable las solicitudes que reciba de la persona interesada. No responderá a dicha solicitud por sí misma, a menos que la parte responsable le haya autorizado a hacerlo.
- b) En el caso de solicitudes de ejercicios de derechos la parte encargada ayudará a la parte responsable a cumplir sus obligaciones al responder. Cuando las personas afectadas presenten la solicitud de ejercicio de los derechos antes la parte encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección..... (Dirección que indique la parte responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.





c) Además de la obligación de la parte encargada de ayudar a la parte responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), la parte encargada también ayudará a la parte responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada:

c.1) La obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;

c.2) La obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si la persona designada como responsable no toma medidas para mitigarlo;

c.3) La obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora a la parte responsable si la parte encargada descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;

c.4) Las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la parte encargada colaborará con la parte responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada.

1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por la parte responsable, la parte encargada ayudará a la parte responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competente es sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, deberá figurar en la notificación de la parte responsable, que debe incluir como mínimo:





b.1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

b.2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

b.3) las medidas adoptadas o propuestas por la parte responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a la persona interesada la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada, esta lo notificará a la parte responsable sin dilación indebida una vez que la parte encargada tenga constancia de ella, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección..... (Dirección que indique la parte responsable)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados) cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. El nombre y los datos de contacto de la persona que actúe como Delegada de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.





b) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;

c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán los demás elementos que deberá aportar la parte encargada cuando ayude a la parte responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES. INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que la parte encargada del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, la parte responsable podrá ordenar a la parte encargada que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el acuerdo. La parte encargada informará con presteza a la parte responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier motivo.

b) La parte responsable estará facultada para resolver el presente cuando:

b.1) el tratamiento de datos personales por parte de la parte encargada haya sido suspendido por la parte responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

b.2) la parte encargada incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) n.º 2016/679;

b.3) la parte encargada incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo, y el Reglamento (UE) n.º 2016/679.





c) la parte encargada estará facultada para resolver el acuerdo cuando, tras haber informado a la parte responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula quinta, número 1, letra b), la parte responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

d) Destino de los datos, en el supuesto de resolución del acuerdo y, en todo caso, una vez cumplida la prestación objeto del contrato.

La parte encargada deberá:

(Escoger la opción deseada según el destino que se quiera dar a los datos)

- OPCIÓN A:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la parte encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la parte responsable del tratamiento. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN B:

Devolver todos los datos personales a la parte responsable y suprimir las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o del Estado Español exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, la parte encargada seguirá garantizando el cumplimiento con el presente acuerdo. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la parte encargada. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN C:

Devolver a la parte encargada que designe por escrito la parte responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los





Castilla-La Mancha

datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B1554177363572B8D8F553



ANEXO.

Lista de personas subencargadas del tratamiento

Debe cumplimentarse este anexo cuando sea necesaria la autorización específica de una o más sub encargadas.

La parte responsable ha autorizado que se recurra a las pesonas sub encargadas siguientes:

1. Nombre:

Dirección:

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto:

Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varias sub encargadas):

2.





ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE AL EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57.1 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

ESTE APARTADO DEL ANEXO NO ES APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO.

D/D^a con (DNI/Pasaporte /Tarjeta de residencia) , como representante legal de la empresa con NIF a efectos de la participación en el expediente de contratación del servicio

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que la empresa a que represento se ha cerciorado de que todo su personal puede acreditar no haber sido condenado por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo establecido en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

2.- Que, para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, la empresa a la que represento ha recabado de todo el personal a adscribir al servicio una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, certificación que obra en su poder y que podrá ser mostrada a la Administración contratante en cualquier momento en que sea requerida por la misma.

3.- Que esta empresa se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento a este respecto se considere impropio por parte de la Administración contratante, al primer requerimiento de la misma.

Firmado digitalmente





ANEXO X. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dª _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____

en _____ calidad _____ de _____

(Márquese lo que proceda)

D/Dª _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____

en _____ calidad _____ de _____

(Márquese lo que proceda)

Contratistas del contrato que tiene por objeto el *Análisis y seguimiento de medios para el Gobierno de Castilla-La Mancha*, expediente N.º 2024/008398.





Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del servicio de *Análisis y seguimiento de medios para el Gobierno de Castilla-La Mancha*, expediente N.º 2024/008398, y

A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada una de las compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

_____ % de

_____ % de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresas que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será: *(indicar)*

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en *(Lugar y fecha de firma)*.

Firmado digitalmente Firmado digitalmente

